

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Comunicación pública. Música ambiental. Captación de emisiones. Tiendas.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Brasil

ORGANISMO: Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo, 4ª Cámara de Derecho Privado

FECHA: 28-6-2007

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo a través del Portal del Tribunal de Justicia Estado de São Paulo, en <http://cjo.tj.sp.gov.br>

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

OTROS DATOS: Apelación Civil 2057034800

SUMARIO:

“La Ley de Derecho de Autor dispone el respeto por la recaudación derivada de la transmisión de composiciones musicales, por medio de radios u otros aparatos análogos en establecimientos comerciales, ubicados en locales de frecuencia colectiva, para obtener un lucro [...]. Al respecto fue editado un sumario No. 63 del STJ en el sentido de que «son debidos los derechos de autor por la transmisión radiofónica de música en un establecimiento comercial». Ese enunciado se inclina en el sentido de que son debidos los referidos derechos, no sólo en razón del lucro directo, sino también del lucro indirecto, ante el confort y del ocio que la ambientación en esas condiciones se proporciona en esos establecimientos, de forma que sirve como un aumento de la capacidad de lucro, atrayendo y manteniendo la clientela”.

“No se ha controvertido en el caso que el apelado sonoriza el ambiente de sus tiendas con música, valiéndose de radios y altavoces, sintonizando emisoras determinadas. No se ha negado expresamente que ello haya ocurrido [...] y tampoco el hecho de que la música torne el ambiente más agradable. La difusión tiene indirectamente una finalidad económica, no propiamente para explotar la música con el fin de lucrarse con esa actividad, sino como un medio de captación y sustentación de la clientela”.